

SOLICITANTE:

**ASOCIACION DE CAZADORES ESPAÑÓLES DE PALOMA TORCAZ
ACEPAT**



Inscrita en el Registro de Asociaciones de Extremadura con el número 4610 sección 1ª
Domicilio a efectos de notificación en:
C/ Évora, nº 10 portal 1-3ºA 10005 Cáceres) / Teléfono : 680 420 174 – 636 885 939
www.acepat.es Email: info@acepat.es

C.I.F.: G-10418846

ASUNTO:

**Solicitud de propuesta aconsejando la no tala de árboles que albergan
dormideros de paloma torcaz.**

DIRIGIDO A:

D. Enrique Julián Fuentes

Director General de Medio Ambiente

Tel: 924 00 61 16 / Fax: 924 00 61 15

Paseo de Roma, s/n, módulo A, planta baja (edificio Morería)

06800 MÉRIDA

D. Pedro Moreno Morgado

con DNI 28343333-X actuando como Presidente de

ACEPAT- Asociación Cazadores Españoles de Paloma Torcaz

DICE:

Recientemente se está hablando de talas masivas de eucaliptos en Extremadura, consideramos que estas actuaciones serán muy contraproducentes para la paloma torcaz durante su invernada, pues desaparecen sus dormideros que desde muchos años son visitados y se verán abocadas al abandono de nuestras sierras y dehesas para internarse en el país vecino (Portugal), a los hechos me remito: Hace unos años en el Parque Nacional de Monfragüe se talaron miles de eucaliptos, la paloma abandonó sus dormidas definitivamente y aún me consta que no han vuelto a colonizar la zona.

La paloma torcaz es un ave muy gregaria tanto en la comida como en la dormida, grandes bandos inundan las zonas de bosque de eucaliptos y pinos de nuestras sierras dando color y riqueza cinegética a nuestros campos; la *Columba palumbus* lleva muchas décadas utilizando esos bosques para establecer sus dormidas, no cabe duda que este ave en las alturas se siente más protegida de sus depredadores y es por ello de utilizar estas masas forestales.

Página 1 de 3



Asociación de Cazadores Españoles
de Paloma Torcaz

Consideraciones a tener en cuenta a la hora de aprobar estas actuaciones sobre tala de árboles que albergan dormitorios de paloma torcaz:

1.- Que la Directiva de Aves 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, aprobara las normas reglamentarias necesarias para su desarrollo y que en el Artículo 4.2 *“Los Estados miembros tomarán medidas semejantes con respecto a las especies migratorias no contempladas en el anexo I cuya llegada sea regular, teniendo en cuenta las necesidades de protección en la zona geográfica marítima y terrestre en que se aplica la presente Directiva en lo relativo a sus áreas de reproducción, de muda y de **invernada** y a las zonas de descanso en sus áreas de migración.*

A tal fin los Estados miembros asignarán una particular importancia a la protección de las zonas húmedas y muy especialmente a las de importancia internacional.”

En el artículo 4.4 *“Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para evitar, dentro de las zonas de protección mencionadas en los apartados 1 y 2, **la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves, en la medida que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos del presente artículo. Fuera de dichas zonas de protección los Estados miembros se esforzarán también en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats.**”*

2.- En cuanto a la normativa aplicable de Extremadura, el Anexo II del Decreto 45/91 de *Medidas de Protección del Ecosistema*, establece que las cortas de arbolado tienen que ser objeto de un estudio abreviado de **impacto ambiental**, independientemente de la superficie y del número de árboles.

3.- La reducción y fragmentación de los hábitats naturales o semi-naturales de nuestro planeta, con su secuela de pérdida de especies, esté considerada como una de las amenazas más frecuentes y ubicuas para la conservación de la biodiversidad (Turner 1996; Fahrig, 2003).

4.- Las cortas a hecho de eucaliptos y pinos, tienen una serie de efectos negativos, entre los que podemos destacar: el impacto visual y paisajístico (Ej. La eliminación de los eucaliptos de la dormida del Puerto Miravete), que se ve agravado en el caso de parcelas geométricas y situadas en faldas de sierra, a la destrucción del hábitats de la paloma torcaz durante su invernada y otras especies, el aumento del peligro de aparición de procesos erosivos, especialmente en terrenos con pendiente, y la pérdida de nutrientes del suelo en cultivos intensivos en turnos cortos.

5.- La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que queda prohibida toda actividad que implique molestias para las especies de la fauna silvestre a excepción de aquellos casos autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.



Asociación de Cazadores Españoles
de Paloma Torcaz

SOLICITA:

Entendemos que la madera de estos árboles genera unos beneficios cuantiosos tanto para la administración como para el propietario en particular, pero que también se pueden otorgar subvenciones y ayudas por su protección, con lo que se compensaría esa pérdida, y más aún si cabe que varios de estos bosques albergan nidos de aves protegidas por su peligro de extinción.

Por todo lo expuesto:

Dirigimos a ustedes esta solicitud, para que se revisen exhaustivamente los expedientes de tala de bosques de eucaliptos o pinos que alberguen dormideros principales de paloma torcaz, así como las evaluaciones de los impactos que sobre los ecosistemas causan ciertas obras públicas y privadas, la concesión de los pertinentes permisos para talar dichas zonas de bosque, y se contemple que estarán contribuyendo al deterioro del hábitat de la paloma torcaz durante la invernada, así como a las perturbaciones sobre esta ave.

En definitiva, se haría un grandísimo daño a la paloma torcaz talando estas masas forestales y como consecuencia de ello acabarían abandonando definitivamente nuestras sierras y dehesas.

Sin otro particular, y esperando consideren la propuesta formulada, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente,

En Cáceres, a 17 de enero de 2012



Fdo.: D. Pedro Moreno Morgado
Presidente de ACEPAT,

Página 3 de 3